

VISTO:

Los convenios oportunamente celebrados entre la Municipalidad de Punta Indio y la Universidad Nacional de La Plata, y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de dicha Universidad, para la materialización del Plan de Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las etapas de elaboración del Proyecto, según el convenio ut-supra mencionado, y habiéndose elevado para su aprobación el Plan de Ordenamiento Territorial, corresponde que el Departamento Deliberativo sancione la pertinente Ordenanza suspendiendo las habilitaciones en el ámbito del Distrito de Punta Indio hasta tanto se encuentre aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial;

Que resulta imprescindible evitar dar curso a autorizaciones de distinta índole que fueran incompatibles con el Plan en estudio, generando así inconvenientes para el particular y para el Estado Municipal;

Que se entiende esta medida de carácter transitorio y sin efecto más allá de la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Suspéndase de manera transitoria, y hasta tanto se apruebe el Plan de ----- Ordenamiento Territorial del Partido de Punta Indio, toda habilitación cuya autorización dependiese del uso del suelo y/o de la zonificación.-----

Artículo 3º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 15 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

Registrada bajo el N° 883/11.-